

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando el demandando dentro del término allego contestación de la demanda. Sírvese proveer.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Rdo.: 2020-00097-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte
(2020)

En el presente proceso **MONITORIO**, promovido mediante apoderado judicial de **JOSÉ JAIR GÓMEZ CAMACHO**, contra el **CLUB DE TRABAJADORES OMIMEX COLOMBIA LTDA** hoy **CLUB DE CULTURA Y DEPORTES DE TRABAJADORES DE MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA**, se dispone:

Del escrito de oposición presentado por la parte demandada dentro del término legal, se corre traslado por cinco (5) días a la parte demandante para que pida pruebas adicionales.

No se reconoce personería judicial de la parte demandada como quiera que el poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, ante la ausencia del correo electrónico del apoderado, mismo que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro. 090 del 30 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA